



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 1064/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 1064/13

Sucre, 16 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria con registro Nº CM-3342 de fecha 01 de octubre de 2013, ingresa de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 1704/13 de 30 de septiembre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación del **INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - COMPONENTE II - APOYO A LA GESTIÓN CATASTRAL Y SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 2664/BL-BO**, por un importe de \$us. 2.860.247,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES AMERICANOS) equivalentes a Bs. 19.907.319,12 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 12/100 BOLIVIANOS) al tipo de cambio oficial del día de 6.97 por dólar estadounidense, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 14 de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria Nº 45 de 23 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal ha determinado aprobar el Informe Nº 621/13 de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, para la DEVOLUCION de la solicitud de **INICIO DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO PARA PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - COMPONENTE II - APOYO A LA GESTIÓN CATASTRAL Y SU INTERCONEXION CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, CONTRATO DE PRESTAMO Nº 2664/BL-BO**, por las observaciones descritas en nota HCM Alc. 852/13 de 23 de septiembre de 2013.

Que, mediante nota Cite C.P. Nº 44/2013 de 30 de septiembre de 2013 la Responsable de Crédito Público con el visto bueno del Oficial Mayor Administrativo y Financiero, sobre las observaciones realizadas por el H. Concejo Municipal informa los siguientes aspectos:

1. Al punto 1) Sobre la diferencia existente entre la Proyección de Recursos Propios respecto al Presupuesto aprobado.  
Se ha realizado el ajuste correspondiente, estando en relación con el presupuesto programado de la gestión 2013.

2. Al punto 2) Con relación a la información sobre la evolución histórica de la Deuda Publica que muestre la capacidad de pago del municipio con el crédito actual y el que se encuentra en proceso de contratación.

Se incorpora en el cuadro No. 2, información sobre la evolución histórica de la deuda a largo plazo en moneda de origen.

3. Al punto 3) referente a la Proyección de la Deuda que no incorporaba información del endeudamiento que se encuentra en proceso de contratación cuya Negociación y Constitución ha sido aprobada por Resolución Administrativa Nº 232/13 para el financiamiento de 6 proyectos de impacto y el nuevo endeudamiento solicitado para el Programa de Mejora de la Gestión.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 1064/13

El cuadro de la Proyección del Servicio de la Deuda, incorpora información con el nuevo endeudamiento descrito en el stock de la deuda.

4. Al punto 4) relacionada a los indicadores de evolución financiera que deben enmarcarse en los parámetros establecidos en el art. 30 de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, art. 29 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del GAMS y art. 8 del Reglamento de Registro de Inicio de Operaciones de las Operaciones de Crédito Público.

Se adjunta el cuadro de Indicadores de Evolución Financiera correspondiente a la gestión 2014 a la gestión 2017.

Que, habiendo subsanado las observaciones, corresponde el análisis de la documentación presentada para la Autorización de las Operaciones de Crédito, destinado al **PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - COMPONENTE II - APOYO A LA GESTIÓN CATASTRAL Y SU INTERCONEXION CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, CONTRATO DE PRESTAMO N° 2664/BL-BO.**

Que, mediante Decreto Supremo N° 1293 de 18 de julio de 2012, se autoriza la suscripción del Contrato de Préstamo N° 2664/BL-BO entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo BID por un monto total de \$us. 52.000.000,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES) destinados al financiamiento del "Programa Mejora de la Gestión Municipal".

Que, el objetivo del Contrato de Préstamo N° 2664/BL-BO, es contribuir a mejorar la gestión del gasto público y la gestión tributaria municipal, con un manejo eficiente, confiable y transparente y apoyar la ampliación de la base tributaria del impuesto predial, programa que será desarrollado en los componentes de I. fortalecimiento de los Sistemas de Gestión del Gasto Público Municipal y II. Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con la Administración Tributaria. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, será parte beneficiaria de este segundo componente para la Actualización de los Registros de Catastro, el Desarrollo de Sistemas de Gestión Catastral; Capacitación, Asistencia Técnica y Gestión al personal de catastro y la Administración, Evaluación y Auditoria de todo el proceso, programa que será ejecutado a través del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con un plazo de amortización de 40 años con un periodo de gracia de 6 años.

Que, los costos de intervención para el componente de Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con la Administración Tributaria, de acuerdo al crédito contratado mediante Contrato de Financiamiento N° 2664/BL-BO, con un techo de 39 Millones de Dólares para esta línea de financiamiento, será repartido entre los 10 municipios beneficiarios de forma equitativa, estableciéndose para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre un importe de financiamiento de \$us 3.253.468,00 (TRES MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS), de los cuales \$us. 2.860.247,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS) serán financiados con el crédito y \$us. 423.221,00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO 00/100 DOLARES NORTEAMERICANOS) corresponden al aporte local, de acuerdo al siguiente detalle:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 1064/13

PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL					
COMPONENTE II. APOYO A LA GESTION CATASTRAL Y SU INTERCONEXION A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA					
SUB COMPONENTE	COSTO TOTAL	CREDITO EN \$US	CREDITO M/N	APORTE LOCAL EN \$US	APORTE LOCAL M/N
Actualizacion Registro de Catastro	2,357,946.00	2,176,566.00	15,170,665.02	181,380.00	1,264,218.60
Desarrollo de Sistemas	200,000.00	200,000.00	1,394,000.00	0.00	0.00
Capacitacion Asistencial y Difusion	423,221.00	302,301.00	2,107,037.97	120,920.00	842,812.40
Administracion y Evaluacion y Auditorias	302,301.00	181,380.00	1,264,218.60	120,921.00	842,819.37
<b>TOTALES</b>	<b>3,283,468.00</b>	<b>2,860,247.00</b>	<b>19,935,921.59</b>	<b>423,221.00</b>	<b>2,949,850.37</b>

T/C 6.97

Que, la Actualización del Registro de Catastro, comprende las siguientes actividades: 1) La elaboración de la Delimitación de áreas urbanas que permitan el estudio y delimitación del radio urbano. 2) La elaboración de la Cartografía que comprende la realización de la Red Geodésica, el vuelo Fotogramétrico, la Cartografía de Base y el Producto Mapa Base. 3) El Levantamiento Catastral que determinara la base de datos. 4) La Valoración Catastral que define áreas de valoración en base a criterios de coherencia urbanística y de las circunstancias socioeconómicas. 5) Saneamiento Técnico de la Propiedad Inmueble Urbana, para la obtención de planimetría.

Que, el Desarrollo de Sistemas de Gestión Catastral, comprende la adquisición de un sistema adecuado y personalizado (software) para la gestión catastral, con la dotación de equipos informáticos, equipos de medición, vehículo y mobiliario.

Que, la Capacitación Asistencial y Difusión, comprende la capacitación de todo el personal de la unidad de Catastro en las actividades específicas del Programa de Mejora de la Gestión Municipal.

Que, la implementación del Sub Componente del Programa de **GESTIÓN CATASTRAL Y SU INTERCONEXION CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, permitirá además 1) identificar Bienes de Dominio Público resultado de Productos urbanos Aprobados. 2) Identificar área de estén en proceso de lotificación, regularización técnica y regularización municipal. 3) Insertar en el sistema las estructuraciones viarias aprobadas. 4) Sobreponer planos temáticos del Plan de Ordenamiento Territorial. 5) Verificar exactamente la ubicación de Predios Rústicos. 6) Generar una base de datos grafico - históricos en relación a las antiguas dotaciones. 7) Generar una serie imágenes históricas en las que se identifique las características geomorfológicas originales de los Bienes de Dominio Público. 8) Ubicar y Graficar áreas con cambios de uso de suelo, expropiaciones, anexionen, ventas, usufructos, cesiones anticipada o predios que se encuentran en procesos judiciales con el GAMS. 9) Ubicar y Graficas los Bienes Inmuebles activados por el GAMS identificando su uso actual y 10) ubicar y Graficar áreas titularizadas en procesos de usucapión y en virtud a la aplicación de la Ley N° 247.

Que, la evolución histórica de la Deuda Pública Que, muestra al municipio con capacidad de pago, habiendo cumplido sus obligaciones a Largo Plazo, tal como se evidencia en el cuadro siguiente, toda vez que en la actualidad, de acuerdo a informes del ejecutivo municipal, se tiene un saldo al capital de Bs. 26.163.050,02 (VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA CON 02/100 BOLIVIANOS) correspondiente al crédito ISSA-CONCRETEC que financia la ejecución de cinco proyectos de impacto, quedando pendiente la amortización de ocho (8) cuotas trimestrales de amortización hasta el 14 de junio de 2015.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

EVOLUCION DE LA DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO								
ENDEUDAMIENTO VIGENTE Y CRONOGRAMA DE PAGOS EN MONEDA DE ORIGEN								
Detalle	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 SIN NUEVA DEUDA
Servicio Deuda Capital USD	2,073,114.84	1,411,840.75	2,620,816.18	2,214,089.19	1,198,464.30	405,615.72	0.00	0.00
Servicio Deuda Interés USD	415,021.55	294,165.86	246,812.26	153,826.98	33,531.22	7,048.13	0.00	0.00
<b>TOTAL Servicio Deuda USD</b>	<b>2,488,136.39</b>	<b>1,706,006.61</b>	<b>2,867,628.44</b>	<b>2,367,916.17</b>	<b>1,231,995.52</b>	<b>412,663.85</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Servicio Deuda Capital EURO				57,174.10	28,587.05	2,858.71	0.00	0.00
Servicio Deuda Interés EURO				28,587.05	1,156.19	1,076.92	0.00	0.00
<b>TOTAL Servicio Deuda EURO</b>				<b>85,761.15</b>	<b>29,743.24</b>	<b>3,935.63</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Servicio Deuda Capital Bs.				0.00	0.00	0.00	6,792,490.62	6,792,490.62
Servicio Deuda Interés Bs.				0.00	0.00	0.00	369,150.66	750,364.65
<b>TOTAL Servicio Deuda Bs.</b>				<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,161,641.28</b>	<b>7,542,855.27</b>

Que, la Política Crediticia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de la gestión Municipal, establece que se deberá formular y ejecutar políticas, planes, programas y acciones con la finalidad de elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, contribuyendo con la satisfacción de las necesidades colectivas, garantizando la integración y participación de los ciudadanos, en consecuencia, el préstamo contraído por el Estado Plurinacional con el Banco Interamericano de Desarrollo Contrato de Préstamo N° 2664/BL-BO, aprobado mediante Ley N° 297, permitirá financiar el Programa de Mejora de la Gestión Municipal en el municipio de Sucre mediante el desarrollo del II componente del Programa consistente en el Fortalecimiento de la Gestión Catastral y su interconexión con la Administración Tributaria, para el logro de mejores ingresos tributarios. El informe de Política crediticia, establece además que el endeudamiento al que accede el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para este fin, se encuentra de los siguientes dentro de los límites financieros con relación al Servicio de la Deuda y al Valor Presente de la Deuda.

Que, los Ingresos Corrientes Recurrentes de la Gestión 2013, muestran una ejecución al 12 de agosto de 2013 Bs. 313.696.371.30 (TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO con 30/100 BOLIVIANOS), lo que muestra una proyección favorable en la percepción de recursos con relación a la gestión 2012, que al 31 de diciembre alcanzo una ejecución de Bs. 482.320.142,13 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 13/100 BOLIVIANOS).

Que, la proyección de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, muestran para la gestión 2013 un incremento sustancial permite acceder a un nuevo crédito, toda vez que la expectativa de un aumento considerable de recursos proyectados al año 2017, muestran un comportamiento favorable.

PROYECCION DE RECURSOS - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE					
RUBRO/FUENTE	RECURSOS PROYECTADOS				
	2013	2014	2015	2016	2017
Recursos Propios	230,828,537.00	253,911,390.70	279,302,529.77	307,232,782.75	337,956,061.02
Coparticipación Tributaria	244,867,734.00	269,354,507.40	296,289,958.44	325,918,953.95	358,510,849.35
IDH (50%)*	179,022,415.00	196,924,656.50	216,617,122.45	238,278,834.37	262,106,717.80
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>654,720,699.00</b>	<b>720,192,568.60</b>	<b>792,211,625.06</b>	<b>871,432,587.07</b>	<b>958,575,645.17</b>

\* Para efectos de cálculo solo se considera el 50 % de los recursos IDH (art. 11 del Reglamento para el Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público)



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 1064/13

Que, la proyección de la Deuda con el nuevo endeudamiento refleja indicadores de evolución financiera favorables que se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el artículo 30° de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, artículo 29 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y artículo 8 del Reglamento de Registro de Inicio de las Operaciones de Crédito Público, aprobado por Resolución Ministerial N° 525 de 22 de octubre de 2007.

Que, el servicio de la deuda corriente con el nuevo endeudamiento asciende al 5,50 % y el Valor de la Deuda Total con el nuevo endeudamiento asciende al 40,97% para la gestión 2013, como se muestra en los cuadros siguientes.

PROYECCION DEL SERVICIO DE LA DEUDA - NUEVO ENDEUDAMIENTO					
Detalle	2013	2014	2015	2016	2017
Servicio Deuda Capital Bs.	21.807.389,75	46.791.027,08	39.818.429,46	33.551.659,08	25.163.744,31
Servicio Deuda Interés Bs.	1.521.797,81	2.257.634,58	3.111.666,87	2.889.808,99	784.212,58
<b>Total Deuda por gestión Bs.</b>	<b>23.329.187,56</b>	<b>49.048.661,66</b>	<b>42.930.096,33</b>	<b>36.441.468,07</b>	<b>25.947.956,89</b>
Stock de la deuda	173.648.696,26	135.245.583,95	95.427.154,49	61.875.495,41	36.711.751,10

INDICADORES DE EVALUACION FINANCIERA					
Detalle	2013	2014	2015	2016	2017
Indicador Servicio (20%)	5,50	10,52	8,37	6,46	4,18
Indicador Stock (200%)	40,97	29,01	18,61	10,97	5,92

Que, los indicadores de evaluación financiera con el nuevo endeudamiento, se encuentran dentro de los límites establecidos en la Ley 2042 (Ley de Administración Presupuestaria) que, en su art. 35° establece que: **"El servicio de la deuda (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) comprometido anualmente no podrán exceder el 20% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la gestión anterior. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el 200% de los ingresos corrientes recurrentes percibidos en la anterior gestión"**.

Que, el Informe Legal D.J. N° 358/2013 de 29 de agosto de 2013, establece que, en el marco del Decreto Supremo N° 1293 de 18 de julio de 2012 y la Ley N° 297 de 4 de octubre de 2013, que aprueba la suscripción del Contrato de Préstamo N° 2664/BL-BO de fecha 24 de julio de 2013 entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, por la suma de hasta \$us. 52.000.000,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES) destinados a financiar el "Programa de Mejora de la Gestión Municipal" en sus dos componentes y con el objetivo de cumplir con las atribuciones conferidas por la Norma Suprema, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Oficialía Mayor de Planificación Territorial, pretende ejecutar el **PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - COMPONENTE II - APOYO A LA GESTIÓN CATASTRAL Y SU INTERCONEXION CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CONTRATO DE PRESTAMO N° 2664/BL-BO**, el cual fortalecerá su capacidad de respuesta frente a las demandas locales y mejorara la gestión de los Servicios Municipales apoyo a las funciones de planificación y Gestión de Inversiones, Asistencia Técnica para la puesta en marcha de iniciativas de desarrollo local y mejoras en la Administración Municipal, de acuerdo al informe presentado por la Directora de Finanzas y la Encargada de Crédito Público que establece que la Operación de Crédito Público solicitado por la Oficialía Mayor de Planificación y ordenamiento Territorial, es compatible con la estrategia d endeudamiento del GAMS por lo tanto se determina la legalidad del mismo, ya que permite atender el Servicio de la Deuda Publica a Largo Plazo, servicio que se encuentra dentro del límite financiero máximo de endeudamiento conforme lo prevé el artículo 35 de la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
RAM 1064/13

Ley de Administración Presupuestaria, artículo 29, inc. a) numeral 1 del Reglamento Específico de Crédito Público de la Municipalidad y artículo 31 de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, RECOMIENDA, remitir los antecedentes a conocimiento del H. Concejo Municipal para su respectivo tratamiento y consideración y sea en aplicación del artículo 41, inc. c) y artículo 34 parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías, concordante con el artículo 12 de la Ley N° 2028.

Que, mediante nota Cite Despacho N° 1504/13 de 02 de septiembre de 2013, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal remite Informe Técnico – Económico N 02/2013 para el Inicio de Operaciones de Crédito Público y Especificaciones del Destino de los Recursos, con la finalidad de garantizar una mejora atención a la población y en el marco de la situación financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre que se encuentra dentro de los márgenes y la capacidad de endeudamiento como establece el Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, que permite atender el servicio de la Deuda a Largo Plazo solicita al Ente Deliberante la Aprobación del Inicio de las Operaciones de Crédito Público, conforme lo dispone el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del GAMS para la ejecución del Programa de mejora de la Gestión Municipal (2664/BL-BO).

Que, en cumplimiento al artículo 50° (Responsabilidad y Competencia) párrafo tercero de LAS NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO, mediante Resolución Municipal N° 194/13 de 27 de marzo de 2013, se aprueba los Estados Financieros con opinión de confiabilidad, en los que se encuentra información sobre la Deuda Pública a Largo Plazo con un saldo de Bs. 20.414.217,11 (Veinte Millones Cuatrocientos Catorce Mil Doscientos Diecisiete con 11/100 Bolivianos).

Que, el Inicio de las Operaciones de Crédito Público, comprende el proceso de registro ante el Viceministerio de Tesorería y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para formalizar la intención de acceder a un nuevo endeudamiento, previa aprobación del H. Concejo Municipal en cumplimiento al artículo 44° del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. En caso de recibir la Certificación del Viceministerio de Tesorería y Crédito Público, el ejecutivo municipal podrá continuar el proceso de crédito.

Que, el artículo 43 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público RESCP, establece que para la Calificación de Trámites de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público con el Certificado obtenido, el Ejecutivo Municipal, solicitará al H. Concejo Municipal, la autorización correspondiente para la contratación del crédito con las entidades financieras elegidas en función al análisis realizado y las mejores propuestas.

Que, la Ley Marco de Autonomías que en su art. 108 , parágrafo VI, establece que: "Para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento; concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de Crédito Público.

Que, el artículo 41 (Proceso de Inicio de Operaciones de Crédito Público) del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público aprobado por Ordenanza Municipal N° 130/07 del Gobierno Autónomo Municipal Autónomo de Sucre, establece que se debe establecer las características principales del proyecto a diseño final y la justificación técnico – económica para iniciar la negociación y posterior contratación del financiamiento y determinar el importe de la Nueva Obligación a contraer.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha emitido Certificado de Registro de Inicio de operaciones de Crédito Público para endeudamiento público interno del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 134.206.636,34 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7  
RAM 1064/13

SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS con 34/100 BOLIVIANOS), para el financiamiento de los proyectos de Ampliación de la Av. Jun Azurduy de Padilla, Mejoramiento Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz Fases I y II, Construcción Pavimento Rígido Ckara Punku Tramo II, Construcción Pavimento Rígido calle Daniel Camacho Vidal y Construcción pavimento Rígido Villa Marlecita Fase II, estableciendo el 8.6% del Servicio de la Deuda y el 67.9 % del Valor Presente de la Deuda Tal, indicadores que se encuentran dentro los límites financieros establecidos del 20% y 200% respectivamente, otorgando un grado de concesionalidad de 2.85%.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de autorizar la negociación y constitución de empréstitos, en un plazo máximo de quince (15) días, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 14 de la Ley 2028 de Municipalidades.

#### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**Art.1.- AUTORIZAR EL INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO** por un importe de Bs. 19.935.921,56 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO con 56/100 BOLIVIANOS), equivalentes a \$us. 2.860.247,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES), para financiar la ejecución del **PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - COMPONENTE II - APOYO A LA GESTIÓN CATASTRAL Y SU INTERCONEXIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, CONTRATO DE PRESTAMO N° 2664/BL-BO**, debiendo realizar el registro del Inicio de las Operaciones de Crédito ante el Viceministerio de Tesorería y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para formalizar la intención de acceder al nuevo endeudamiento en cumplimiento a la Ley N° 297 de 4 de octubre de 2012, por haber cumplido lo establecido en la Ley N° 2028 de Municipalidades, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 8  
RAM 1064/13

PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL					
COMPONENTE II. APOYO A LA GESTION CATASTRAL Y SU INTERCONEXION A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA					
SUB COMPONENTE	COSTO TOTAL	CREDITO EN \$US	CREDITO M/N	APORTE LOCAL EN \$US	APORTE LOCAL M/N
Actualizacion Registro de Catastro	2,357,946.00	2,176,566.00	15,170,665.02	181,380.00	1,264,218.60
Desarrollo de Sistemas	200,000.00	200,000.00	1,394,000.00	0.00	0.00
Capacitacion Asistencial y Difusion	423,221.00	302,301.00	2,107,037.97	120,920.00	842,812.40
Administracion y Evaluacion y Auditorias	302,301.00	181,380.00	1,264,218.60	120,921.00	842,819.37
<b>TOTALES</b>	<b>3,283,468.00</b>	<b>2,860,247.00</b>	<b>19,935,921.59</b>	<b>423,221.00</b>	<b>2,949,850.37</b>

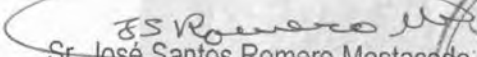
T/C 6.97

**Art.2.-** Se deja claramente establecido que la aprobación del inicio de Operaciones de Crédito Público del financiamiento del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL - COMPONENTE II - APOYO A LA GESTIÓN CATASTRAL Y SU INTERCONEXION CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CONTRATO DE PRESTAMO N° 2664/BL-BO, NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA SU CONTRATACIÓN.


**Art.3.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar las previsiones de inscripción en el Fondo de Garantías del Tesoro General de la Nación y la obtención de la certificación del endeudamiento para cada año además de la forma de pago del crédito correspondiente a cada año de ejecución del proyecto.

**Art.4.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Nelson Guzmán Fernández  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. C. M.